



ROSARIO ANDÚJAR TORREJÓN (1 de 1)
ACQUILDA
Fecha Firma: 16/03/2026
HASH: 592629a7a8f8f799ec5f16ae565bbe

Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Il. Ayuntamiento de Osuna Hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, se aprobaron las bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir interinamente una plaza de oficial herrero, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR INTERINAMENTE UNA PLAZA DE OFICIAL HERRERO Y LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE OFICIAL DE HERRERÍA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN MEDIANTE CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES (Expediente 746/2026)

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria para cubrir interinamente una plaza de Oficial Herrero en la plantilla de personal laboral y la creación de una bolsa de trabajo de Oficial de Herrería, por el sistema de concurso-oposición libre, para posteriores contrataciones temporales, dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, convenio colectivo de este Ayuntamiento.

La inclusión de aspirantes en la Bolsa de Empleo Temporal no generará ningún derecho de contratación, sino la expectativa de llamamiento por el orden resultante del proceso de selección para ser contratado temporalmente, en función de las necesidades de este Ayuntamiento y los límites a la contratación temporal legalmente establecidos.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sitio web y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO.

3.1.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las presentes Bases.

3.2.- Estas se publicarán en el Tablón electrónico municipal y en el Portal de Transparencia

Cód. Verificación: 3WVFCJESG7A9AZ6Z761UGWGTN
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11





Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.5.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso oposición. La fase de oposición se celebrará previamente a la de concurso y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.- La fecha de celebración del ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web. Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

7.3.- Los aspirantes deberán acudir provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducción.

7.4.- Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

7.5.- El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el BOE, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

OCTAVA.- FASE DE OPOSICIÓN (máximo 60 puntos)

8.1. Prueba práctica (máximo 60 puntos).

Consistirá en realizar una o varias pruebas de carácter teórico y/o práctico, a criterio del Tribunal Calificador, que versarán sobre las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo. Se evaluarán entre otros aspectos, los conocimientos, capacidades, competencias

Código de Verificación: 31WVFC1E8G7A9AZ6Z26H0GVG7N
Verificación de la autenticidad del documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11





A) EXPERIENCIA PROFESIONAL.- Se valorará con 0,5 puntos por cada mes trabajado en puestos de trabajo de similares características, desempeñados en la Administración Pública o sector privado, en los últimos 10 años, acreditada por los/as aspirantes, hasta un máximo de **25 puntos**:

B) FORMACIÓN ACADÉMICA.- En este Apartado se valorará hasta un máximo de **5 puntos** la posesión de una titulación superior a la exigida como requisito para participar en el proceso selectivo.

- Título en ESO o equivalente: 1 punto.
- Título en Bachillerato: 2 puntos.
- Título de FP Grado Básico, perteneciente a las familias relacionadas con las funciones del puesto a cubrir: 3 puntos.
- Título de FP Grado Medio, perteneciente a las familias relacionadas con las funciones del puesto a cubrir: 4 puntos.
- Título de FP Grado Superior, perteneciente a las familias relacionadas con las funciones del puesto a cubrir: 5 puntos.

C) FORMACION NO REGLADA.- En este Apartado se valorará hasta un máximo de **10 puntos** los cursos de formación que tengan relación con el puesto de trabajo a cubrir, incluyéndose los exigidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, conforme a la siguiente escala:

- 1.- Curso de Prevención de Riesgos Laborales: Máximo 5 puntos
 - a) Curso de Prevención de Riesgos Laborales de 2 horas de duración: 0,5 punto.
 - b) Curso de Prevención de Riesgos Laborales de más de 2 y hasta 10 horas de duración: 1 punto.
 - c) Curso de Prevención de Riesgos Laborales de más de 10 horas de duración: 2 puntos.
 - d) Curso del convenio sectorial aplicable al puesto: 3 puntos.
 - e) Curso de Prevención de Riesgos Laborales, nivel básico o superior, de 50 horas o más: 4 puntos
- 2.- Otros cursos de formación que tengan relación con los puestos de trabajo a cubrir, a razón de 0,10 puntos por hora, hasta un máximo de 5 puntos.

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN FINAL Y BOLSA DE EMPLEO

10.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la web del Ayuntamiento y en su tablón de anuncios, la relación de aprobados que vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición y la fase concurso, constituyéndose una Bolsa de empleo con todas las personas participantes en el proceso, las cuales vendrán ordenadas en función de la mayor puntuación.

En los supuestos de empates, el orden en la Bolsa de empleo vendrá determinada por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate se ordenará en función de la mayor puntuación del apartado A) de la Fase de concurso, después la B) y así sucesivamente. Si a pesar de lo anterior continuara el empate se ordenará en función de un sorteo celebrado por el Tribunal.

10.2. La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el órgano de selección. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudirse

Cód. Validación: 2MVFCEB67A9AZ6Z6H0GVMGTN
Verificación: <https://sede.sevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11





directamente cuando resulte necesario proceder a contrataciones laborales permanecerá vigente hasta tanto se constituyan las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para la correspondiente especialidad o categoría profesional.

DECIMOPRIMERA.- NORMAS REGULADORA DE LA BOLSA DE EMPLEO.

El funcionamiento de la Bolsa se llevará a cabo con arreglo a las normas establecidas mediante Decreto de la Alcaldía núm. 2025-1960, que son las siguientes:

“Primero.- Las Bolsas de empleo estarán conformadas por la lista de aspirantes que hayan superado el correspondiente procedimiento de selección, por orden de presencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Segundo.- Las Bolsas de empleo permanecerán en vigor, hasta que se constituya una nueva bolsa que la sustituya como consecuencia de un proceso selectivo.

Tercero.- Las contrataciones que emanen de las bolsas de empleo de personal de oficio, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación.

1. Los contratos a suscribir serán en régimen laboral temporal, por un periodo máximo de 6 meses, a jornada completa o parcial, según las necesidades del puesto a cubrir, conforme al artículo 15.2 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
2. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.
3. Los/as candidatos/as pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa existente, en el momento temporal en el que se complete un periodo máximo de 18 meses de duración, en un periodo de veinticuatro meses, de conformidad con el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en caso contrario seguirá en la posición hasta completar dicho periodo.
4. Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 15.3 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por circunstancias de sustitución de persona trabajadora en caso de excedencia, vacante, incapacidad, con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que se especifique la causa, el contrato se realizará durante toda la vigencia del mismo. El orden de prelación para cubrir la plaza vendrá establecido, bien por la puntuación obtenida en el proceso selectivo o por el puesto que corresponda al orden de prelación en el momento de la contratación, en función de las características del contrato a suscribir y la duración previsible del mismo.

Cuarto.- Toda persona inscrita en la Bolsa de empleo se compromete a la aceptación del contrato que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupa en la Bolsa.

En caso de renuncia al contrato laboral ofrecido, sin considerarse causa justificada de las

Cód. Validación: 3WVFC6E87A9AZ6Z6H0GVGTN
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11





Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA.- RECURSOS

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Cód. Validación: 2WVFCaE8G7A9AZ6Z26H0GWG7N
Verificación: <https://sede.sede.sede.es/verificadores/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



**ANEXO I**

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR INTERINAMENTE UNA PLAZA DE OFICIAL HERRERO EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL Y LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE OFICIAL DE HERRERÍA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN MEDIANTE CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES (Expediente 746/2026)

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DIRECCIÓN		
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA
EMAIL		TELÉFONO

DECLARACIÓN: Que habiéndose convocado proceso selectivo para la formación de una bolsa de empleo de Oficial de 1ª de herrería para contrataciones temporales, e/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración **SOLICITA**, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentación que se adjunta:

- A) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado.
- B) Justificante del pago de la tasa.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

ILMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: 3WVFCJEBG7A9AZ6Z6H0GWG7N
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

**ANEXO II**
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO: _____
Email: _____

A) Experiencia profesional – máximo 25 puntos.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc nº	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	
1						
2						
3						
4						
5						
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL						

B) Titulación académica: – 5 puntos.-

Doc nº	Título	Puntos	
1			

C) Formación no reglada – máximo 10 puntos.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
SUMA FORMACIÓN				

TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN	
--------------------------------	--

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Firma

Cód. Validación: 3WVFCJES7A9AZCZ6H0G1G1CTN
Verificación: <https://sede.sede.sede.es/verificadores>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

